



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001995 28 FEB 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Economía, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Económica de Proyectos (RD8140) a ofrecerse por las Unidades Tecnológicas de Santander, en la modalidad presencial en Piedecuesta (Santander). Proceso RD7521.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior, requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Se otorgará mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que la solicitud del registro calificado, la renovación o modificación para programas articulados por ciclos propedéuticos, deberá presentarse por cada programa conforme a la unidad propedéutica, identificando la realización entre los mismos, realizarse de manera independiente y simultánea para cada nivel. Los programas se evaluarán conjuntamente y cuando proceda, se otorgará a cada uno.

Que la institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó el registro calificado para el programa de Economía, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Económica de Proyectos (RD8140) a ofertar en la modalidad presencial en Piedecuesta (Santander), con un plan general de estudios representado en 162 créditos académicos.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Economía, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Económica de Proyectos (RD8140) a ofrecerse por las Unidades Tecnológicas de Santander, en la modalidad presencial en Piedecuesta (Santander). Proceso RD7521.

Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 10 semestres de duración estimada y 70 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el sistema SACES proceso RD7521.

Que a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces, estudió la documentación y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Lo anterior, con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021.

En tal sentido, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado el registro calificado para el programa de Economía, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Económica de Proyectos (RD8140), a ofertarse en la modalidad presencial en el municipio de Piedecuesta (Santander) por la Unidades Tecnológicas de Santander. El plan de estudios se conforma por 162 créditos académicos, la periodicidad de admisión es semestral, 10 semestres de duración estimada y 70 estudiantes a admitir en el primer periodo. El Título a otorgar es el de Economista. Se articula en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Económica de Proyectos (RD8140).

Lo anterior, por evidenciarse la demostración de las condiciones de calidad del programa, requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. Exigencias dispuestas en los artículos 2 de la Ley 1188 de 2008, y del 2.5.3.2.3.2.2 al 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto, por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido. En consecuencia, otorgará el registro calificado para el programa de Economía de las Unidades Tecnológicas de Santander, a ofertar en la modalidad presencial en el municipio de Piedecuesta (Santander), por cumplir las condiciones de calidad en los términos reseñados en la argumentación, concepto y recomendación de la Sala de Evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación:	Economía, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Económica de Proyectos (RD8140)
Título a otorgar:	Economista
Lugar de desarrollo:	Piedecuesta (Santander)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	162

Parágrafo 1. Con el registro aprobado, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 10 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 70.

Parágrafo 2. El Concepto emitido por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos hace parte integral de esta decisión.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá actualizarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Economía, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Económica de Proyectos (RD8140) a ofrecerse por las Unidades Tecnológicas de Santander, en la modalidad presencial en Piedecuesta (Santander). Proceso RD7521.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Notificación. Notificar, por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO